

Unidad 16

- LOS FINES DEL ESTADO.

“El artículo 1 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, dice: Los hombre nacen libres e iguales y en el artículo 2 se añade que: El fin de la sociedad es la felicidad común.”

LOS FINES DEL ESTADO

En la última parte del capítulo relativo a la justificación del Estado, afirmamos que íntimamente ligado con ese problema se encontraba la cuestión relativa a los fines del Estado, aquello que la organización política ha de alcanzar por medio de su actividad.

Si los fines del Estado son de tal naturaleza, que su realización se imponga necesariamente, si son algo que necesitan los individuos para su perfeccionamiento y su desarrollo, entonces el Estado quedará justificado.

Cuando estudiamos la teleología como un elemento intrínseco del Estado, que lo caracteriza como tal y hace que se le distinga de las otras sociedades humanas que no participan del mismo fin, vemos que entre esos fines, entre los que trata de alcanzar el Estado con su actividad, se encuentra, en primer término, la defensa. hacia el exterior. El Estado debe tener, una organización que tenga en sí misma la fuerza necesaria suficiente para oponerse a cualquier invasión del territorio nacional.

Cuando estudiamos la soberanía, también dijimos que tenía un aspecto negativo, en el sentido de oponerse a la intervención de poderes extranjeros, dentro de la esfera jurisdiccional del Estado. Entonces, un fin esencia del Estado es realizar precisamente esa defensa. internacional, conservar incólume el territorio patrio, mantener la independencia. Esta finalidad indiscutiblemente justifica al Estado.

También veíamos, al analizar el elemento finalista intrínseco a la esencia del Estado, que la actividad de éste debe encaminarse, igualmente, hacia la conservación de la paz, del orden, en el interior.

No es posible una convivencia armónica si no existe orden, si no Existe una actividad que lo mantenga y que permita que la población del Estado, que el elemento humano, viva armónicamente en el interior del mismo.

Los medios de que se vale el Estado para realizar esos fines son, fundamentalmente, el sostener las fuerzas armadas: el ejército, que es el guardián de la seguridad nacional, tanto en el interior como en 'exterior, y las fuerzas

policiacas, que también sirven como auxiliarle para mantener ese orden necesario.

También esta finalidad justificó al Estado.

16.1. DISTINTAS POSICIONES DOCTRINALES EN RELACIÓN CON LOS FINES DEL ESTADO.-

El problema de los fines del Estado, como todos los problemas que se relacionan con los fines de la organización política, según vimos en capítulos anteriores, es respecto en distintos sentidos por la doctrina, de acuerdo con las bases filosóficas de los pensadores que se ocupan de los mismos.

En relación con este punto, dice Groppali, existen dos tendencias fundamentales.

1* La que sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el, bienestar de los individuos.

2* La, que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio.

Ambas doctrinas, llevadas a su extremo, tal como las hemos expuesto, son unilaterales e inexorables.

La primera posición, que coloca a la organización política al servicio exclusivo de los individuos, es la que adoptó Rousseau y sirvió después. de base a los postulados de la Revolución Francesa cristalizando en sus textos legislativos.

El artículo 1° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, dice: Los hombres nacen libres e iguales, y en el artículo 2° se añade que: El fin de toda asociación es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre.

La Declaración de 1793, a su vez, afirma que: El gobierno está instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles. Pero, apartándose en parte de la Declaración de 1789, postula que: El fin de la sociedad

es la felicidad comen.

Se advierte claramente el espíritu que domina en la Declaración de 1789: subordinar el Estado en su totalidad al servicio de los individuos ¡No les interesa buscar un fin propio a la organización política, pues el fin de la misma queda subordinado por completo a la satisfacción de los fines individuales. El Estado tiene sentido, se justifica, únicamente en cuanto tiende a proteger, a salvaguardar a los individuos y estar a su servicio.

En la Declaración de 1793 ya se advierte un deseo de dar mayor autonomía a la organización política, pues se afirma, como hemos visto, que el fin de la sociedad, es decir, el fin del Estado, es el lograr la felicidad común. Aun cuando se entiende esa felicidad común una manera concreta, refiriéndola a la comunidad existente en un momento dado y no a la felicidad común en abstracto, fuera del tiempo, de todos modos ya encontramos un calificativo de un grado superior; ya no se habla de felicidad individual, sino de felicidad común.

La segunda de las posiciones que hemos anotado en relación con los fines del Estado, la inversa a ésta, consiste en la subordinación total de los individuos a la organización política. Esta posición fue sostenida fundamentalmente por Hegel y es la raíz ideológica de los Estados totalitarios contemporáneos.

"El Estado, para Hegel -dice Groppali-, tiene un valor absoluto. En su esencia representa lo universal en si y ante sí constituye el brazo secular de una región abstracta superior a toda lógica moral."

El Estado absorbe y anula al individuo, que desaparece como ser sustantivo, convirtiéndose en una apariencia del yo-universal.

El Estado es concebido, de esta suerte, como una entidad absoluta. Se niega la existencia de derechos naturales en los hombres, anteriores y superiores, a la organización política..

Las consecuencias prácticas de esta concepción del Estado no han podido ser más desastrosas, como lo prueban los monstruosos Estados totalitarios de nuestro siglo.

Contra esta, concepción totalitaria del Estado, hay que afirmar la existencia de una región infranqueable para la actividad estatal, constituida por los derechos naturales primarios de hombre y, entre ellos, por los que. atañen al logro de su

perfeccionamiento individual en vista del fin superior de la persona humana, que es la vida trascendente respetando el gobierno la libertad de conciencia. La personalidad individual debe seguirse vigorizando en su justa medida; todo intento de unificar los Derechos Público y Privado ha de encontrar la barrera infranqueable de la realidad que se le opone. El Estado no debe ser entendido como una abstracción, sino que se le ha de comprender en función misma de los hombres que lo originan con su actividad, expresando en su contenido la necesidad de realizar sus deseos y sus aspiraciones. Los hombres y el Estado no representan unidades irreductibles; ambos forman parte de un mismo ser. Ya sabemos que el elemento humano es también una nota esencial del Estado. Los hombres y el Estado están ligados por los fines, por el elemento teleológico que es esencial a la organización política. Esa relación del individuo con el Estado, es de interdependencia: el Estado favorece y protege el desarrollo de los individuos, pero no lo hace en interés exclusivo de los mismos, como seres individuales, sino que al mismo tiempo que lo hace, realiza los intereses propios del Estado y procura el bien de todos, el bien común.

Por su parte, los individuos contribuyen a la defensa y al progreso del Estado, no por el Estado en sí mismo, concebido como un ser abstracto con fines propios y extraños a los fines individuales, sino por el Estado como organización de la que forman parte, en el seno de la cual viven y cuya salvaguarda y fortalecimiento redundan de manera necesaria en el bienestar de la generación de los hombres presentes y de las generaciones sucesivas.

No hay que confundir los fines concretos individuales de un momento dado, con los fines del elemento humano como parte sustancial del Estado, considerado es elemento de manera abstracta.

El Estado, en su independencia y soberanía, representa un valor absoluto; pero la esfera de derechos naturales primarios de la persona humana significa, igualmente, un valor absoluto, un valor que también tiene el primer orden en la jerarquía. El Estado que no la respeta, que invade esa esfera, que la anula, niega su propia naturaleza. Para decirlo citando a Cicerón, ipse se fugiet ("se destruye a sí mismo").

El Estado y la persona humana no son dos valores antitéticos, sino, complementarios; no debe hacerse abstracción del individuo, sino considerarlo como miembro de una sociedad organizada políticamente; como miembro, como parte integrante del Estado.

En el plano del Derecho, ambos entes se encuentran y cooperan a la obtención de

un mismo fin. El Estado reconoce los derechos subjetivos de los individuos, sin que por ello cese en su calidad de soberano, sino que, por el contrario, esa autolimitación que se impone el Estado, señalando las barreras que no ha de traspasar, es una muestra clara de su misma soberanía.

Estado y persona humana deben entenderse como valores no colocados en distintos planos, sino coordinados y complementarios. El Estado no puede quedar al arbitrio de los individuos y éstos también deben quedar salvaguardados del despotismo del poder público.

Ambas partes, por tener un mismo fin, por participar en una misma organización, por ser partes de un mismo todo, deben reunir armónicamente sus esfuerzos en beneficio de la unidad superior.

Existen derechos intangibles de la persona humana e, igualmente, derechos infranqueables del Estado.

De esta manera rechazamos las dos posiciones expuestas; condenamos por deleznable la primera posición, que subordina totalmente el Estado al servicio de los fines individuales e, igualmente, condenamos la posición totalitaria, que destruye la esfera de los derechos individuales de la persona humana y la subordina totalmente a los fines de la organización política.

El contenido mismo de los derechos atribuibles a la persona humana y al Estado nos lo proporciona el análisis de sus respectivas naturalezas, la naturaleza de la persona humana y la naturaleza del Estado.

En el desarrollo de nuestro estudio ya hemos fiado los caracteres fundamentales de ambos entes; recordemos que la persona humana presenta el triple aspecto psicológico, metafísico y moral.

El Estado no podrá intervenir nunca en los aspectos psicológico y metafísico. Su perfeccionamiento en vista de la vida trascendente queda a cargo, de manera absoluta, del individuo.

En cambio, el Estado deberá realizar toda la actividad necesaria para que la persona humana pueda perfeccionar su tercer aspecto, la personalidad moral o de la vida de relación. La actividad del Estado tiene por contenido teleológico, según hemos explicado al analizar este elemento, el bien común. Al realizar, al obtener ese bien común por medio del desarrollo de su actividad, el Estado logrará que se perfeccione, que llegue a su meta la personalidad moral de los individuos, pues en esta forma suplirá la imperfección que en la personalidad moral tiene el hombre y que ya hemos señalado la indigencia social.

16.2. HUMANISMO Y TRANSPERSONALISMO.-

Para aclarar más las posiciones expuestas en relación con los fines del Estado, vamos a analizar las corrientes derivadas de las mismas, en forma somera: el personalismo o humanismo y el transpersonalismo o totalitarismo.

Recaséns Siches, en su libro Tratado general de filosofía del Derecho afirma que el personalismo ha sido y es la base de la civilización cristiana. Por civilización cristiana ha de entenderse no únicamente el aspecto religioso, sino las consecuencias sociales del cristianismo.

Esas consecuencias, dice Recaséns, pueden resumirse, como lo hace el padre dominico Ducatillón, en las siguientes características de la civilización cristiana:

- 1* Superioridad de la persona individual sobre el grupo.
- 2* Igualdad fundamental de todos los hombres.
- 3* Fraternidad.

Estas características, según sean ampliadas o restringidas, dan origen a las diversas doctrinas políticas, cuyas posiciones extremas: liberalismo absoluto (o sea, la sumisión total del Estado al individuo) y totalitarismo político (o sea, la sumisión total del individuo al Estado), en realidad llegan a hacer desaparecer esos postulados de la civilización cristiana.

Nuestra posición no está en ninguno de esos extremos. Afirmamos que lo correcto es colocar al hombre y al Estado en los respectivos lugares que les corresponden de acuerdo con su naturaleza, de acuerdo con aquello para lo cual han sido creados. Condenamos la doctrina liberal, que rebaja al Estado al papel de un simple policía, e igualmente consideramos deleznable la doctrina totalitaria, que desconoce la naturaleza del hombre.

El humanismo bien entendido es el que toma en cuenta los tres aspectos de la persona humana, y que al mismo tiempo penetra en la esencia del Estado y le concede las atribuciones necesarias para realizar sus fines, lograr su propia conservación y obtener el bien común.

El transpersonalismo es una posición política en la que, como afirma Recaséns Siches, el hombre no es considerado como ser moral con dignidad, como persona que tiene una misión que realizar por cuenta propia. Para esta doctrina el hombre es un simple instrumento del Estado. Aun cuando su ideología política y sus realizaciones concretas más acabadas hayan aparecido en la

Historia contemporánea (nazismo alemán, fascismo italiano, comunismo ruso y maoísmo chino), esta doctrina tiene raíces en Esparta en la Antigüedad pagana. En el siglo XVII hubo diversas corrientes transpersonalistas. El romanticismo, que consideró al Estado como un organismo cuyas partes carecen de individualidad y están al servicio del todo. de Maistre afirma que tanto el pueblo como el soberano son piezas del Estado y al servicio exclusivo de éste.

Pero el pensador que dio mayor impulso al transpersonalismo fue el filósofo alemán Hegel. El hombre, para este pensador, no tiene valor como individuo, sino sólo en la medida de que participa del espíritu objetivo del pueblo encarnado en el Estado, y por ello se halla totalmente subordinado a éste.

La crítica de esa doctrina es bien fácil. Puede condensarse en la siguiente cita de Recaséns, que lo condena certeramente:

"El hombre vale para esta doctrina en la medida en que se individualiza y se sumerge en lo general; los hombres, individuales quedan reducidos a pura alfalfa para alimento del monstruo estatal, a mera carne de cañón. La misión del Estado no está sometida a los principios de justicia y de moralidad y no tiene por qué respetar las llamadas reglas de equidad, de caridad, de decencia, de tolerancia, ni tampoco que reconocer la libertad ni la norma de igualdad."

La posición correcta, en consecuencia, es la humanista, y es deleznable todo transpersonalismo.

Precisamente el humanismo dando contenido en la forma expuesta a los fines del Estado es el fundamento más firme de su justificación.